

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 2013-00087-00 (5538)
De : **BANCOLOMBIA S.A.**
Vs.: **EDWIN ARAGON ANDRADE**

Previamente a aprobar o improbar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; solicítesele al togado que esta se efectúe conforme lo ordenado en el auto de mandamiento de pago calendado octubre 29 de 2013 (Fls. 27 a 28 C.1), toda vez que la liquidación aportada, se liquida sobre un saldo que no está ni solicitado como pretensión ni ordenado en el auto de mandamiento de pago ya referido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO